



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio, en telegrama me dice:

Ruégole comunique esta Subsecretaría relación de todas las publicaciones de esa provincia, indicando título de cada periódico o revista tirada, orientación política o técnica, nombre y señas particulares de sus Directores y domicilio social de cada publicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes remitan a este Gobierno los datos que se interesan con toda urgencia.

Cáceres, 17 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

6178

SECRETARIA

Negociado 3.º

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama me dice:

Sírvase V. E. al recibo este telegrama publicar en BOLETIN OFICIAL esa provincia y notificar a don Antonio Bonilla Cáceres, don Fernando Bote Valverde, don Francisco Pavón Moreno, don Diego Cáceres Cáceres, don Francisco Cáceres Valverde, don Fausto García Díaz, don Jerónimo Gil, don Alfredo Bonilla Cáceres, don Isidro Rubio Román, don Natividad Gabriel y don Cándido Cáceres, habérseles concedido tres días de audiencia para que puedan aportar cuantas alegaciones o documentos crean convenientes, en expedientes multa de 500 pesetas impuestas por V. E. a cada uno; debiendo ese Gobierno civil inmediatamente transcurrido plazo remitir con toda urgencia a este Ministerio la documentación presentada, o en su caso manifestar no haberse presentado nuevos documentos.

Sírvase V. E. al recibo este telegrama publicar en BOLETIN OFICIAL esa provincia y notificar a don Manuel Palomares, don Angel Fernández, doña Isabel Gil, don José Gil, don Antonio Cañamero, doña Eladia Gil, don Juan Pavón, don José Fernández, don Berito Artaloytia, don Isidro Burgos, don Hipólito Lancho, don Antonio Lozano, don Francisco Gil, don Miguel Fernández, don José Solís, don Eduardo Burgos, don Wenceslao Solís, don Fructuoso Mananas y don Julio Polo, habérseles concedido tres días de audiencia para que puedan aportar cuantas alegaciones o documentos crean convenientes, en expedientes multas 250 pesetas impuestas por V. E. a cada uno; debiendo ese Gobierno civil inmediatamente transcurrido plazo remitir con toda urgencia a este Ministerio la documentación presentada, o en su caso manifestar que no se han presentado nuevos documentos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Cáceres, 19 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

6205

En la «Gaceta de Madrid», número 349, correspondiente al día 15 de Diciembre de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General del Instituto de Reforma Agraria

Ilustrísimo señor: Vistas las peticiones formuladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Jurados mixtos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan Jurados mixtos Vitivinícolas en la forma siguiente:

e) En Almendralejo, con jurisdicción en las provincias de Badajoz y Cáceres.

2.º Que el actual Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas que tiene jurisdicción en toda la pro-

vincia de Ciudad Real, extienda ésta a las de Albacete, Toledo y Cuenca.

3.º Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», para que las Sociedades incluídas en los artículos 89 y 91 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir los Organismos antes mencionados, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por Gobierno civil o por la Delegación provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

4.º Que cada uno de los Jurados mixtos Vitivinícolas que se crean por esta Orden, se compongan de cinco Vocales efectivos en representación de los Viticultores, y otros cinco, también efectivos, representando a los Viticultores más cinco suplentes de cada clase.

5.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número 3.º, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

6.º Que por los señores Gobernadores civiles de las provincias respectivas, se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

6211

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

GRANADILLA

Distrito municipal único
Sección única

Don Angel Segovia Burillo, 234 votos.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 234.

Don José Giral y Pereira, 233.

Don Juan Guillén Moreno, 232.

Don Luis Romero Solano, 204.

Don Enrique de Santiago Rivera, 188.

Don Eduardo Silva Gregorio, 186.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 186.

Don Fernando Vega Bermejo, 186.

Don Luciano Escribano Lozano, 186.

Don Teodoro Pascual Cordero, 185.

Don Mariano Arrazola Madera, 185.

Don Fulgencio Díez Pastor, 185.

Don Ramón Quiles Mateos, 44.

Don Esteban Martínez Hervás, 164.

Don Alfredo Batuecas Marnán, 40.

Don Aurelio Alonso Pascual, 17.

Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 16.

Don Salustiano Martín Hernández, 15.

Don Fernando Flores Muñoz, 15.

Doña Victoria Kent, 1.

Don Hugo Moreno López, 1.

Don Alardo Prats Beltrán, 1.

Don Eloy Gallego Escribano, 1.

Don Martín Casado Fernández, 1.

GUADALUPE

Distrito municipal Escuela de Niños.

Sección segunda, núm 2

Don Angel Segovia Burillo, 244 votos.

Don Enrique de Santiago Rivera, 194.
 Don Luis Romero Solano, 191.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 191.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 190.
 Don Luciano Escribano Lozano, 190.
 Don Mariano Arrazola Madera, 190.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 188.
 Don Juan Guillén Moreno, 188.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 188.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 186.
 Don Fernando Vega Bermejo, 186.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 186.
 Don Ramón Quiles Mateos, 186.
 Don Angel Pedrero García, 103.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 103.
 Don José Giral Pereira, 84.
 Don Esteban Martínez Hervás, 27.
 Don Salustiano Martín Hernández, 4.

Distrito municipal Escuela de Niños

Sección núm. 1

Don Mariano Arrazola Madera, 288 votos.
 Don Antonio de la Villa y Gutiérrez, 36.
 Don Fernando Vega Bermejo, 288.
 Don José Giral Pereira, 36.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 288.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 288.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 288.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 288.
 Don Luciano Escribano Lozano, 288.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 121.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 121.
 Don Luis Romero Solano, 125.
 Don Alfredo Batuecas Marugán 114.
 Don Juan Guillén Moreno, 127.
 Don Ramón Quiles Mateos, 114.
 Don Angel Segovia Burillo, 112.
 Don Angel Pedrero García, 36.
 Don Esteban Martínez Hervás, 31.
 Don Salustiano Martín Hernández, 2.

Distrito municipal Escuela de Niñas

Sección segunda, núm. 2

Don Teodoro Pascual Cordero, 291 votos.
 Don Mariano Arrazola Madera, 290.
 Don Fernando Vega Bermejo, 288.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 288.
 Don Luciano Escribano Lozano, 287.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 287.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 283.
 Don Angel Segovia Burillo, 115.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 112.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 112.
 Don Luis Romero Solano, 112.
 Don Ramón Quiles Mateos, 109.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 108.

Don Juan Guillén Moreno, 107.
 Don José Giral Pereira, 58.
 Don Angel Pedrero García, 53.
 Don Esteban Martínez Hervás, 24 votos.
 Don Antonio de la Villa y Gutiérrez, 44.
 Don Salustiano Martín Hernández, 5.

Distrito municipal Escuela de Niñas

Sección primera, número 2

Don Teodoro Pascual Cordero, 239 votos.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 239.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 239.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 238.
 Don Luciano Escribano Lozano, 237.
 Don Mariano Arrazola Madera, 237.
 Don Fernando Vega Bermejo, 237.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 188.
 Don Ramón Quiles Mateos, 188.
 Don Juan Guillén Moreno, 188.
 Don Higinio Felipe Granado, 180.
 Don Angel Segovia Burillo, 179.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 179.
 Don Luis Romero Solano, 179.
 Don José Giral Pereira, 64.
 Don Angel Pedrero García, 62.
 Don Antonio de la Villa y Gutiérrez, 60.
 Don Esteban Martínez Hervás, 36.

GUIJO DE CORIA

Sección única

Don Fernando Vega Bermejo, 479 votos.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 479.
 Don Luciano Escribano Lozano, 477.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 477.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 477.
 Don Mariano Arrazola Madera, 476.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 473.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 12.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 12.
 Don Enrique Santiago Rivera, 11.
 Don Luis Romero Solano, 11.
 Don Juan Guillén Moreno, 11.
 Don Ramón Quiles Mateos, 11.
 Don Esteban Martínez Hervás, 10.
 Don José Giral Pereira, 6.
 Don Salustiano Martín Hernández, 1.

GUIJO DE GRANADILLA

Distrito municipal único

Sección primera

Don Teodoro Pascual Cordero, 302 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 302.
 Don Mariano Arrazola Madera, 302.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 301.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 294.
 Don Fernando Vega Bermejo, 294.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 293.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 65.

Don Juan Guillén Moreno, 47.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 47.
 Don Esteban Martínez Hervás, 43.
 Don Ramón Quiles Mateos, 43.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 43.
 Don Luis Romero Solano, 42.
 Don Salustiano Martín Hernández, 5.
 Don Angel Segovia Burillo, 4.

Distrito municipal único

Sección Escuela de Niños, número 2

Don Teodoro Pascual Cordero, 178 votos.
 Don Mariano Arrazola Madera, 177.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 177.
 Don Luciano Escribano Lozano, 176.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 172.
 Don Fernando Vega Bermejo, 172.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 168.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 58.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 46.
 Don Juan Guillén Moreno, 46.
 Don Esteban Martínez Hervás, 45.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 45.
 Don Luis Romero Solano, 45.
 Don Ramón Quiles Mateos, 45.
 Don Salustiano Martín Hernández, 7.
 Don Juan Astigarrabia Andonogui, 7.
 Don Benito Sánchez Delgado, 7.
 Don Joaquín Pérez Martín, 7.
 Don Francisco Cordero Bazaiga, 7.
 Don Justo Jiménez González, 7.
 Don Máximo Calvo Cano, 7.
 Don Antonio Domínguez Pérez, 7.
 Don José Giral Pereira, 3.

5741

(Continuará)

Juzgados

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia, número uno, Decano de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario que sigue don José María Porras e Isla Fernández, contra don Luis Carvajo Ulloa, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez y por separado, de las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo, que son las siguientes:

Una dehesa denominada El Campillo, sita en término municipal de Alburquerque, de cabida ochocientos veinte fanegas y seis celemines, equivalentes a quinientas veintiocho hectáreas y veinticuatro áreas, en cuyo pe-

rímetro existe un edificio destinado a cortijo, con varias dependencias y tinados.

Linda: por el Norte, con término municipal de Valencia de Alcántara; Sur, con el arroyo de Valdecarnero y con propiedad de don Pedro José Salinas Pato; Este, con término municipal de San Vicente de Alcántara, y Oeste, con la carretera que desde Badajoz se dirige a Valencia de Alcántara.

Otra dehesa denominada Cuarto bajo de la Torre, sita en el término municipal de Valencia de Alcántara, de cabida doscientas veintisiete hectáreas, sesenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas y veinticinco centímetros cuadrados, en cuyo perímetro existe una casa choza y corraladas; que linda: por el Este, con terrenos de don Julián Ulloa; por el Sur, con la carretera que desde San Vicente se dirige a Alburquerque y con el Valdihuelo, de don Braulio Pizarro; por el Oeste, con el mismo Valdihuelo y cuarto de los Torrejones de la Torre, del Vizconde de la Torre, y Norte, con la pared del Cuarto del Risco, propio de don Víctor Izquierdo.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que las fincas referidas salen a subasta, la primera, por el tipo de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, y la segunda, por el tipo de setenta y cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de los que sirvieron para la anterior; que no se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

DIPUTACION PROVINCIAL

AÑO DE 1933.- CUENTAS DEL AÑO 1932

ESTADO de las cuentas rendidas por los Ayuntamientos de esta provincia, del periodo voluntario de Cédulas personales del año 1932, aprobadas por la Excelentísima Comisión Gestora en sesión del día 30 del pasado mes de Noviembre del corriente año.

NUMERO de orden	AYUNTAMIENTO	Importa el cargo del Padrón	PERIODO VOLUNTARIO			PERIODO EJECUTIVO			INGRESADO DE MAS		
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Periodo voluntario
53	Casas de Don Antonio.....	937 92	455 66	107 93	14 09	360 24	720 48	0 02
55	Casas del Castañar.....	1.021 23	606 38	281 45	18 75	52 55	105 10
56	Casas del Monte.....	1.227 90	755 22	369 85	23 35	24 48	48 96
58	Casas de Miravete.....	677 36	467 76	185 24	14 46
66	Collado.....	253 10	177 10	70 53	5 47
68	Coria.....	5.519	3.536 39	951 93	109 37	921 31	1.842 62	574 61
7	Cuacos.....	1.371 99	873 76	288 29	27 02	131 94	263 88	0 01
72	Descargamaria.....	1.150 90	831 01	246 33	25 70	19 67
74	Escorial.....	2.155	1.373 20	607 11	42 47	19 97
10	Galisteo.....	1.069	546 66	132 82	16 90	93 72	187 44
11	Garganta.....	1.274 32	438 08	415 35	13 54	316 67	633 34
12	Gargantilla.....	821 41	548 57	175 18	16 96	334 02	668 04
13	Gargüera.....	445 16	181 36	66 32	5 60	80 70	161 40
14	Garvín.....	602 32	363 42	158 91	11 24	171 18	342 36
15	Garrovillas.....	6.296 38	3.122 31	1.050 71	96 56	1.945 50	3.891	0 03
16	Gata.....	2.823 69	1.976 91	564 98	61 14	160 20	320 40
17	Gordo.....	3.344 93	2.661 04	144 38	82 30	343 56	687 12	158 96
18	Granadilla.....	832 62	565	177 25	17 47	44 10	88 20
19	Granja de Granadilla.....	696 33	478 11	135 04	14 78	43 20	86 40
20	Guijo de Coria.....	971 14	643 33	216 99	19 89	27 48	54 96
21	Guijo de Granadilla.....	1.195 45	829 79	235 80	25 66
22	Guijo de Santa Bárbara.....	824 63	457 87	114 35	14 16
23	Herguijuela.....	1.296 32	838 54	251 55	25 93	136 80	273 60	11 46
24	Hervás.....	5.556 01	2.990 27	1.198 50	92 48	1.158 66	2.317 32
25	Herrera de Alcántara.....	1.254 36	583 10	170 30	18 03	436 68	873 36

6068

Alcaldías

CEREZO
Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veintisiete, se hace saber que el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado celebrar subasta para el año mil novecientos treinta y cuatro, de los arbitrios municipales consignados en presupuesto, y cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinticinco del actual y hora de las diez.

Cerezo a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Cándido González.

6192

CONQUISTA DE LA SIERRA Anuncio

El siguiente día hábil al en que se cumplan los diez de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, durante el año mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de ochocientas pesetas, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el remate.

Conquista de la Sierra a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Francisco Labrador.

6208

TORNAVACAS

Don José de Avila de la Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tornavacas.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada por la misma en 22 de Octubre último, acordó por unanimidad, hacer una cláusula adicional a la Carta Municipal de dicho Ayuntamiento, concerniente al nombramiento de las Comisiones de evaluación de la Parte Real y Personal, para la formación del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, quedando expuesto al público el oportuno expediente, en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por término de treinta días, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y formular las reclamaciones que estime pertinentes, y una vez expirado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Tornavacas a 6 de Diciembre de 1933.—José de Avila. 6098

El Presidente, R. Bermudo.—El Secretario accidental, A. Grande.

CASATEJADA

Anuncio

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1933, ha acordado el siguiente particular:

El señor Alcalde declaró abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria, al sólo efecto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 30.000 pesetas a la Caja Extremeña de Previsión Social, colaboradora del Instituto Nacional, para adquisición de material escolar y tanto por ciento que le corresponde a este Ayuntamiento en la construcción por el estado de la Escuela Graduada de esta villa, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, entre especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de la obligación que la Corporación contraiga y facultar al señor Alcalde, don José del Campo Delgado, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: 5 por 100 de interés anual, a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable, abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de esta operación y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número 365, por un capital nominal de pesetas 530.266'61 y 1'60 anual de 16.968'52 pesetas. Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar de la Caja Extremeña, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de 30.000 pesetas para la adquisición de material escolar y aportación al Estado para la construcción de Escuelas Graduas, a reintegrar en veinte años, abonando el 5 por 100 de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Segundo. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación para asegurar el capital, las inscripciones intransferibles de la Deuda pública pertenecientes a la misma a los efectos de su conversión en título al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931 y que son: una inscripción de la Deuda perpetua al 4 por 100 procedente de

propios, señalada con el número 365 y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, el interés anual que el mismo produce de 16.968'52 pesetas, las cuales quedarán afectas de modo exclusivo, en lo necesario al cumplimiento del contrato y cuyos rendimientos no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento.

Tercero. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario, si fuere necesario, para formalizar el Ingreso y el Gasto que la operación ocasione.

Cuarto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor de la Caja Extremeña de Previsión Social Colaboradora del Instituto Nacional, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y son las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja Extremeña o del Instituto Nacional de Previsión, el importe de cada anualidad en la fecha de sus respectivos vencimientos.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consistirá la inspección de las obras por cuatro Delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente, para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Puestas a votación sucesivamente las enumeradas propuestas, recayó sobre cada una de ellas, el voto unánime de los señores concejales presentes, pasando a ser acuerdo firme.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores Concejales asistentes, de que yo el Secretario certifico.—José del Campo.—Julián Domínguez.—Juan Herrera.—Valeriano García.—Feliciano Bejarano.—Constantino Barroso.—Luciano Rubio.—Joaquín Durán.—Están las rúbricas. Concuérda con su original a que me remito, haciendo constar que de los ocho Concejales que tiene en la actualidad este Ayuntamiento, la sesión se ha celebrado con siete.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos legales, pongo la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Casatejada a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Durán.—V.º B.º, el Alcalde, José del Campo.

6122

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Don Agustín Solís Moreno, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que para atender al pago de varios conceptos relativos al capítulo de imprevistos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 1.º y concepto 1.º, 400 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º y concepto 1.º, 300 idem.

Al capítulo 18, artículo único y concepto único, 400 idem.

Al capítulo 18, artículo único y concepto único, 300 idem.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Salvatierra de Santiago a 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Agustín Solís.

6084

CONQUISTA DE LA SIERRA

Subasta de pastos sobrantes

A los diez días siguientes del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de once a doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y de otro individuo del Ayuntamiento y Secretario del mismo, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal, de estos propios, durante el año forestal de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil pesetas.

El disfrute de los pastos se hará con cien cabezas lanares, o cincuenta reses vacunas, o cuarenta caballerías mayores.

Para tomar parte en la subasta, se hará previamente el depósito provisional del cinco por ciento en la Caja municipal o la de Depósitos de la provincia, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Estará obligado el rematante en el acto de la adjudicación, o cinco días después, a garantizar el cumplimiento del contrato con el veinte por ciento del precio convenido o con fiador vecino de esta localidad, de notoria solvencia.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego ce-

rrado, durante la primera media hora de la subasta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Para los efectos del contrato y consecuencias que de él se deriven, regirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y puede ser examinado hasta una hora antes de empezar la subasta.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de... enterado del anuncio de subasta de pastos sobrantes de un trozo de terreno de la Dehesa Boyal para el año forestal de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, y condiciones que sirven de bases, ofrece por el disfrute de expresados pastos... pesetas (en letra), con aceptación de referidas condiciones, acompañando adjunto resguardo de constitución del depósito provisional y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

Conquista de la Sierra, doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Francisco Labrador.

6209

HERGUIJUELA

Presupuesto ordinario para 1934

Aprobado por Ayuntamiento el expresado presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para poder ser examinado libremente en el período, y prentarse en su contra las reclamaciones que crean pertinentes, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal.

Herguijuela, 9 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Alonso Pando.

6095

Sección no oficial

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

El día siete de Enero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números dos mil ochenta y cuatro al seis mil doscientos veintisiete, serie E, y de alhajas cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos al cincuenta y ocho mil novecientos ocho, ambos inclusive.

Cáceres, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Director Gerente, León Leal.

6180